

**PUBLICACIÓN DE AVISO DEL ALCANCE OFERTA FORMAL DE COMPRA  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.  
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**

AVISO No. 405 de fecha 11 de Mayo de 2021.

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 noviembre de 2011, cuyo objeto es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 15-2015, para efectos de ejecutar el **Proyecto Rumichaca – Pasto**, en virtud de las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico número siete, la adquisición de las franjas de terreno requeridas para la ejecución de las actividades constructivas fue delegada en la Concesionaria.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**,

**HACE SABER:**

Que el día siete (07) de diciembre de 2020, se libró Oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra No. **DP-ALOFC-1332-02-20** dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MERCEDES MASINSOY DE LA CRUZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 27.069.949, titular del derecho real de dominio, en razón de la adquisición de un área de terreno adicional del predio denominado "La Joya" y/o "Lote de terreno parte integrante del fundo denominado La Joya", ubicado en la Vereda Botanilla, Municipio de Pasto, para el Proyecto vial RUMICHACA – PASTO, cuyo contenido se transcribe a continuación:



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)  
● facebook.com/viauniondelsur  
● viauniondelsur  
● Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL  
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá  
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco  
Contacto: (+57) 27384684 - Pasto - Nariño - Colombia



CONCESION  
Rumichaca  
Pasto



VIGILADO  
Super Transporte

DP-ALCOF-1332-02-20

San Juan de Pasto, 07 de diciembre de 2020.

Señores:  
**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MERCEDES MASINSOY DE DE LA CRUZ.**

(Quien en vida detentó el derecho real de dominio).

Predio denominado "La Joya".

Vereda Botanilla, Municipio de Pasto.

Departamento de Nariño.

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.

Asunto: Oficio por el cual se dispone realizar Alcance a la Oferta Formal de Compra No. DP-OFC-1332-19 del quince (15) de abril de 2019, de un área de terreno a segregarse del predio identificado con Cédula Catastral No. 520010001000000090196000000000 y Matricula Inmobiliaria No. 240-11666 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto (Nariño).

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que, con posterioridad a la notificación del Oficio de Oferta Formal de Compra mencionado en el asunto, se incrementó el requerimiento predial, esto de conformidad con el ajuste realizado al trazado debido a la modificación de diseño de accesos de la Unidad Funcional 5.2; así las cosas, es procedente dar alcance a la Oferta Formal de Compra, en observancia de lo previsto en el Capítulo V Sección 5.7, literal (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión de la referencia, en los siguientes términos:

Como es de conocimiento general, la **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la **Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca - Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País", donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

Facebook.com/viauniondelsur  
viauniondelsur  
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL  
Calle 98 No. 14 - 49 - Edificio EAF piso 4 Bogotá  
Cra. 275 No. 12 sur - 137 San Miguel de Ochoa  
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia

**DP-ALCOF-1332-02-20**

Una de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto consiste en la adquisición de las áreas físicas requeridas para la construcción de la vía, actividad que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7, numeral 7.1 (a) del Contrato de Concesión, debe ser adelantada por el concesionario a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a través de la figura de delegación de la gestión predial contemplada en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, y se surte mediante los procedimientos de adquisición de predios requeridos por motivos de utilidad pública contemplados en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y Título IV de la Ley 1682 de 2013, en concordancia con las demás normas que regulan la materia.

Dentro de este marco normativo, por motivos de utilidad pública y con destino al proyecto de la referencia, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, requiere la adquisición de un área de terreno a segregarse del predio identificado en el asunto, conforme con la afectación de la ficha predial V2 RUPA-5.2-0064 (se anexa copia) de CINCUENTA Y UNO COMA OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (51,89 m<sup>2</sup>), comprendida por un COMA OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (32,05 m<sup>2</sup>) y un área requerida V2 de DIECINUEVE COMA OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (19,84 m<sup>2</sup>), junto con la construcción anexa descrita en la Ficha Predial aludida. El área requerida se encuentra debidamente delimitada y allenderada según los estudios y diseños del proyecto, dentro de las abscisas Inicial K 34+255,75 D y Final K 34+290,29 D, de la Unidad Funcional 5.2 del proyecto.

El valor de la oferta inicial ascendió a la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.627.900,00). Así las cosas, el alcance por el área de terreno adicional requerida corresponde a un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.721.920,00).

En consecuencia, el valor total de la oferta formal de compra asciende a la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.349.820,00), discriminado en el Informe de Avalúo y ALCANCE RUPA-5.2-0064.

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a través de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., cancelar los gastos de escrituración y registro.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, y los artículos 25 y 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, se anexa el informe técnico de Avalúo ALCANCE de fecha nueve (09) de diciembre de 2019, debidamente actualizado y elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Nariño y Putumayo "FEDELONJAS", el cual incluye la explicación de la metodología utilizada para la determinación del valor.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, ustedes cuentan con un término de quince (15) días



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

Facebook: [facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)  
Vialuniondelsur  
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL  
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR plus 4 Bogotá  
Cra. 228 No. 12 sur - 137 San Miguel de Obando  
Contacto: (+57) 2764584 - Pasto - Nariño - Colombia

44

**DP-ALCOF-1332-02-20**

**hábiles contados a partir de la notificación de la presente oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.**

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

Por otra parte, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1862 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación del alcance a la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario o el poseedor del predio renuncia a la negociación cuando: a) Guarde silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriba la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables al mismo.

En caso de no llegarse a un acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de expropiación judicial de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, según lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de las exenciones tributarias contempladas en el inciso 4° del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 61 de la Ley 388 de 1.997, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, la notificación del presente acto se realiza con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no dará lugar a recursos en sede administrativa.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de entonces el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan no obstante esta prohibición, serán nulos de pleno derecho.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrán dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., o contactar a nuestra Profesional del Área Jurídica Predial MARÍA CATALINA CISNEROS MESIAS en el teléfono 3116169460, o al correo electrónico [mcisneros@uniondelsur.co](mailto:mcisneros@uniondelsur.co)

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial y del Plano Topográfico V2 de la faja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo ALCANCE, Portafolio Inmobiliario y la transcripción completa de las normas que regulan el



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

● [facebook.com/viauniondelsur](https://facebook.com/viauniondelsur)  
● [viauniondelsur](https://viauniondelsur)  
● Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL  
Calle 88 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá  
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Cbozucú  
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Narino - Colombia



CONCESIONARIA VIAL  
UNIÓN DEL SUR

CONCESIÓN  
Rumichaca  
Pasto



VIGILADO  
SuperTransporte



CONCESIONARIA VIAL  
UNIÓN DEL SUR

CONCESIÓN  
Rumichaca  
Pasto



VIGILADO  
SuperTransporte

DP-ALCOF-1332-02-20

procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

El presente acto administrativo rige a partir de su notificación y da alcance a la Oferta Formal de Compra mencionada en el asunto, de acuerdo con lo preceptuado en el Capítulo 5 "Enajenación Voluntaria", sección 5.7., literal (b) del Apéndice Técnico número siete (07).

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

GERMÁN DE  
LA TORRE  
LOZANO

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO.  
Gerente General.  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Aprobó: E. Obando.  
Revisó: C. Cisneros.  
Proyectó: D. Yossa.



www.uniondelsur.co  
facebook.com/viauniondelsur  
viauniondelsur  
Unión del Sur



facebook.com/viauniondelsur  
viauniondelsur  
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL  
Calle 99 No. 14 - 48 - Edificio EAR piso 4 Bogotá  
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco  
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia

OFICINA PRINCIPAL  
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá  
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco  
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia



CONCESIONARIA VIAL  
UNIÓN DEL SUR

CONCESIÓN  
Rumichaca  
Pasto



VIGILADO  
SuperTransporte

Que el día 30 de abril de 2021, se publicó el Oficio Citación No. DP-ALCIT-1332-02-20 de fecha siete (07) de diciembre de 2020, dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MERCEDES MASINSOY DE LA CRUZ**, titular del derecho real de dominio fallecida, para efectos de surtir la notificación del oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra No. DP-ALCOF-1332-02-20, previendo garantizar que se efectuó la misma en relación con todos aquellos eventuales herederos determinados e indeterminados de la causante inscrita aludida, en el modo, tiempo y lugar indicado en el precitado documento.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y, en cumplimiento del numeral 5.6. inciso (d) Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No.15-2015, se procede a realizar la notificación por Aviso del oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra DP-ALCOF-1332-02-20 de fecha siete (07) de diciembre de 2020 y publicarlo en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co) y fijarlo en la cartelera de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ubicada en la Carrera 22 B No. 12 Sur-137, San Miguel de Obonuco en la Ciudad de Pasto (N) por un término de cinco (5) días, notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Contra el oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra no procede ningún recurso en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 11 de Mayo de 2021 A LAS 8.00 A.M.

DESEFIJADO EL 18 de Mayo de 2021 A LAS 6:00 P.M

  
**ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.**

**Director Jurídico Predial.  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**

Anexo: Ficha Predial y Plano de Afectación Predial, Informe del Avalúo.

Aprobó: E. Obando.  
Revisó: N. Cadena.  
Proyectó: D. Tarapues.



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

- facebook.com/viauniondelsur
- viauniondelsur
- Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL  
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá  
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco  
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia